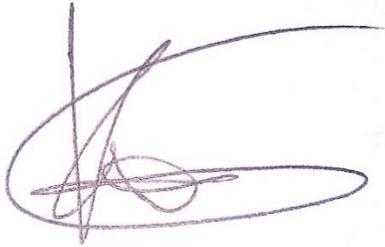


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido en que el señor José Álvaro Trujillo Arciniegas, demandado dentro del presente expediente, el día 7 de mayo de 2024 solicitó se le corriera traslado del expediente a efecto de constituir apoderado judicial, señalando que conocía de la existencia del presente proceso.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes que estime el señor Juez.

Quimbaya, Quindío, 8 de mayo de 2024.



Daniel Esteban Salcedo Castillo
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
EJECUTANTE	JULIO CESAR VÁSQUEZ RAMÍREZ
EJECUTADO	JOSÉ ÁLVARO TRUJILLO ARCINIEGAS
PROVIDENCIA	DA POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00435-00

Ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el señor JOSÉ ALVARO TRUJILLO ARCINIEGAS remitió memorial donde manifiesta conocer el proceso de la referencia y solicitó se corriera traslado de las actuaciones adelantadas por este Despacho.

Visto lo anterior, y dado que conoce del proceso, pues aportó quien es el demandante y la calidad de demandado dentro del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 301 del Código General del Proceso, se le tendrá por notificado por conducta concluyente.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

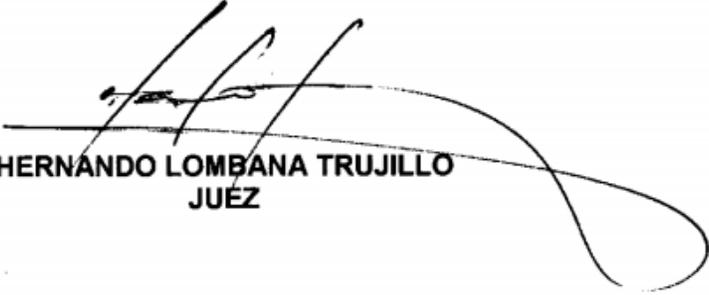
R E S U E L V E,

Primero: Tener por notificado al señor JOSÉ ALVARO TRUJILLO ARCINIEGA por conducta concluyente desde la notificación de esta providencia y respecto de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto que libró mandamiento ejecutivo.

Segundo: Remítase el expediente digital al señor JOSÉ ALVARO TRUJILLO ARCINIEGA, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada con los intereses hasta que se cancele la deuda y de diez (10) días para contestar y proponer las excepciones que estime

pertinentes, términos que corren conjuntamente, desde el día siguiente a la notificación de esta providencia. Igualmente, que en caso de tratarse de debatir los requisitos formales del título ejecutivo sólo se podrán discutir por recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ